



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS EL AÑO 2024

Identificación de la convocatoria

Expediente de solicitud el otorgamiento de subvención Directa a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos - CTP 2024.

Antecedentes

1. La Dirección General de Juventud (en adelante, DGJ) forma parte del grupo de trabajo de juventud de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos. Mediante este grupo se promueve desde hace 3 años el Foro Transpirenaico de la Juventud.

El Foro tiene como objetivo compartir las reflexiones de las personas jóvenes de los Pirineos para poner de relieve sus necesidades y reforzar el impacto de la juventud en las políticas públicas de los territorios pirenaicos.

La idea de poner en marcha un Foro Transpirenaico de la Juventud resulta del Grupo de Trabajo de Juventud de la CTP (creado gracias a la Estrategia Pirenaica 2018-2024) el objetivo del cual es fomentar la participación activa de los jóvenes del territorio transfronterizo. Los participantes representan en los siete territorios de la CTP (Nouvelle-Aquitaine, Occitania, Euskadi, Navarra, Aragón, Cataluña y Andorra).

2. De acuerdo con la Ley 6/2006, de 26 de mayo de 2006, el ACJ tiene, entre sus funciones, la de ejecutar los servicios que la DGJ le encargue así como los programas de emancipación así como de intercambio internacional. En este sentido, el ACJ participa de la CTP.

3. En fecha 6 de agosto de 2024 la Comunidad de Trabajo de los Pirineos presenta solicitud para la subvención para el Foro de la Juventud Transpirenaica de 3500€, para la financiación de las actividades del Foro durante el año 2024, tal como hacen los siete territorios de la CTP.

4. Visto la informe propuesta de la Dirección del Área de Internacional de 9 de septiembre de 2024.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por su carácter básico tiene afectaciones sobre las subvenciones de la Administración de la Generalitat de Catalunya.



2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; en lo que sea de aplicación.

3. El Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002) en la parte que es de aplicación a las subvenciones.

De acuerdo con todo el expuesto,

Resuelvo:

1. Otorgar subvención a la entidad Comunidad de Trabajo de los Pirineos por importe de 3.500€ a cargo del presupuesto de la Agencia Catalana de la Juventud para el año 2024.

2. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a las personas beneficiarias, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, pueden dar lugar a la revocación de la subvención.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación delante el mismo órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del departamento competente en materia de juventud, de acuerdo con los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, a la fecha de firma electrónica

Laia Girós i Barrés
Directora General
Agencia Catalana de la Juventud